



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, Agosto Catorce (14) de Dos Mil Trece (2013)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-005-2013-000260-00
DEMANDANTE:	EDIFICIO INFINITI
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE LOS PATIOS
PROCESO:	ACCION POPULAR

En el estudio de admisibilidad de la demanda advierte el Despacho que se hace necesario ordenar su corrección teniendo en cuenta los artículos 21 de la Ley 472 de 1998; artículos 166 y 612 de la Ley 1564 de 2012 que modificó el artículo 199 del CPACA, en los siguientes aspectos:

- No se allega copia de la demanda en medio digital (CD) para efectos de notificar a las partes y al Ministerio Público
- De otra parte y de conformidad al artículo 197 del C.P.A.C.A., para efectos de surtir la notificación del auto admisorio, el despacho solicita, se allegue la dirección electrónica de la entidad demandada.

Para realizar la corrección ordenada se concede un plazo de tres (03) días, con la advertencia de que al no cumplirse, se rechazará la demanda de conformidad con el artículo 20 de la Ley 472 de 1998.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARMEN MARLENY VILLAMIZAR PORTILLA
 JUEZA